



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

E-28/12-13
15/03/2012
O. Costa

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1: Molifíquese el artículo 2º de la Ley 10.393 -texto según ley 12.658- DE LAS VACUNAS Y ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 2º:** Las vacunas cuya aplicación se declara obligatoria dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires son las siguientes: Anti-poliomielítica, Anti-sarampionosa, Anti-Diftérica, Anti-Rubeólica, Anti-Tetánica, Anti-Coqueluchosa (PPT), Anti-Tuberculosa (BCG), Anti-Hepatitis A y Anti-Rotavirus.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Plata, 14 marzo de 2012

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual propiciamos incorporar al calendario de vacunación obligatorio para la Provincia de Buenos Aires la vacuna contra el mal denominado Rotavirus.

Para concretar tal objetivo se modifica el artículo 2º de la ley 10.393 – texto según ley 12.658- DE LAS VACUNAS Y ENFERMEDADES PREVENIBLES POR VACUNACION incorporando la vacuna Anti-Rotavirus.

El virus en cuestión es el principal responsable de las diarreas infantiles que requieren internación.

La estadística para nuestro país es alarmante: Un niño muere cada tres días y más de 60 son hospitalizados diariamente. Sin embargo refleja lo que ocurre a nivel mundial con esta enfermedad: 25 millones de consultas medicas al año y medio millón de niños muertos por año.

Aunque generalmente se encuentra asociado con la pobreza, el rotavirus no discrimina a los niños por su nivel económico y es altamente contagioso. Lo que ocurre es que en los chicos menos protegidos los efectos suelen ser mas graves porque cuentan con menos defensas para hacerle frente. La deshidratación que causa este virus a consecuencia de los síntomas que produce (fiebre, diarrea y vómitos) hace que la hidratación oral no sirva y en consecuencia haya que ir al hospital para recuperar líquidos por vía endovenosa.

A todo ello debemos sumarle un dato adicional: a diferencia de otras enfermedades, como el sarampión, haber padecido rotavirus no brinda inmunidad al organismo y entonces hay chicos que se enferman dos veces el mismo año. Lamentablemente la gastroenteritis por rotavirus es imposible de predecir y no hay manera de saber el curso que tomará, cuan grave será ni cuanto tiempo durará. Cuando ataca la forma aguda, aparece de manera repentina y los síntomas duran entre 3 y 8 días.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), aprobó dos vacunas para luchar contra el rotavirus y ello ha traído aparejado una enorme luz de esperanza en el ámbito de la pediatría pues, por primera vez, nuestro país cuenta con la medicina apropiada para hacer frente a la principal causa de diarrea infantil.

Es hora entonces de que llegue la respuesta desde los gobernantes hacia la población, incluyendo la vacuna en el calendario oficial y obligatorio de la Provincia de Buenos Aires. Esto no solo permitirá una mejor calidad de



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

vida de la población infantil bonaerense, sino que ofrecerá al Estado una herramienta fundamental desde el punto de vista sanitario evitando las muertes innecesarias y las internaciones masivas de los pequeños de nuestra provincia.

El presente proyecto es la reproducción de los expediente E-180/06-07, E-22/08-09.y del expediente E 36/10-11.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo, la pronta sanción del Proyecto adjunto.